

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	797
Radicado:	760013110012-2010-00329-00
Proceso:	ALIMENTOS PARA MAYORES
Demandante:	NATALIA SOFIA ORTEGA RAMIREZ Y ALEJANDRO ORTEGA RAMIREZ
Demandado:	SAULO ORTEGA LOZANO
Tema y subtemas:	AUTO LEVANTA MEDIDA CAUTELAR Y AGREGA ESCRITO

La parte demandante NATALIA SOFIA ORTEGA RAMIREZ y ALEJANDRO ORTEGA RAMIREZ y la parte demandada SAULO ORTEGA LOZANO, presentan escrito donde solicitan el levantamiento de la medida cautelar de embargo y la transacción realizada donde exoneran al demandado de su obligación alimentaria.

CONSIDERACIONES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 597 numeral primero del CGP, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretado por el extinto Juzgado de Familia Piloto de Oralidad, hoy Juzgado Doce de Familia, sobre la pensión del demandado, para lo cual se oficiará por Secretaría, al Consorcio Fopep.

De otro lado, en cuanto a la exoneración de la obligación alimentaria, se dispone agregar el escrito aportado por las partes para que conste y obre, sin consideración alguna, teniendo en cuenta que el presente proceso ya se encuentra terminado.

Sin necesidad de otras consideraciones, El Juzgado Doce de Familia de Cali, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR de embargo decretado por el extinto Juzgado de Familia Piloto de Oralidad, hoy Juzgado Doce de Familia, sobre la pensión del demandado. Por la Secretaría Oficiase al Consorcio Fopep.

SEGUNDO: AGREGAR el escrito aportado por las partes relacionado con la exoneración de la obligación alimentaria de los demandados al alimentante, para

RADICADO 2020-00329

que conste y obre sin consideración alguna, teniendo en cuenta que el presente proceso ya se encuentra terminado.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ